

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
- 7 JUL. 2026
14:53

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

85140

JOSS Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL.

PRESIDENCIA

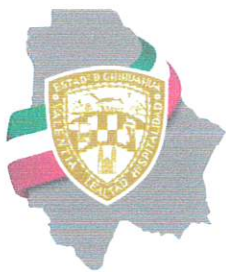
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

07 JUL 2026

15:11 BISSA

H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

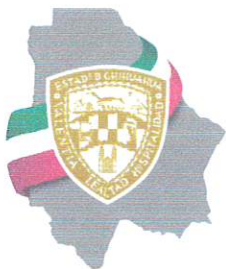
JOSS
Vega
**DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital ha modificado profundamente la manera en que las personas se comunican, acceden a la información, realizan trámites, reciben servicios y participan en la vida pública. Actualmente, un número creciente de actividades cotidianas se desarrollan mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, desde la realización de operaciones bancarias y citas médicas, hasta el acceso a programas gubernamentales, servicios educativos y mecanismos de participación ciudadana.

Si bien el avance tecnológico ha generado importantes beneficios para la sociedad, también ha evidenciado la existencia de una brecha digital que afecta de manera diferenciada a diversos sectores de la población, particularmente a las personas adultas mayores y a quienes enfrentan condiciones de rezago o exclusión social.

La brecha digital no se limita únicamente a la disponibilidad de dispositivos o acceso a internet. También comprende las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para utilizar las herramientas tecnológicas de manera efectiva, segura y autónoma. En este sentido, el acceso a la tecnología por sí solo resulta insuficiente



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

cuando las personas carecen de los conocimientos necesarios para aprovechar plenamente sus beneficios.

Las personas adultas mayores constituyen uno de los grupos poblacionales que enfrentan mayores desafíos para incorporarse al entorno digital. A pesar de que cada vez más servicios públicos y privados se ofrecen mediante plataformas electrónicas, muchas de ellas continúan encontrando obstáculos para utilizar dispositivos móviles, aplicaciones digitales, sistemas de comunicación electrónica y herramientas tecnológicas indispensables para el ejercicio pleno de sus derechos.

Esta situación puede generar condiciones de dependencia, aislamiento y exclusión, limitando su participación en la vida social, económica y comunitaria. Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales encaminadas a promover su inclusión digital y garantizar que ninguna persona quede excluida de los beneficios del desarrollo tecnológico por razones de edad.

Actualmente, la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua contempla, dentro de las obligaciones de las autoridades, la promoción del acceso y utilización adecuada de las tecnologías de la información y comunicación. Sin embargo, dicho mandato puede fortalecerse mediante el reconocimiento expreso de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

acciones de alfabetización digital orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades que permitan a las personas mayores utilizar estas herramientas de manera autónoma y efectiva.

De igual forma, la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua constituye el instrumento normativo encargado de orientar la política pública estatal en materia de transformación digital. En consecuencia, resulta pertinente incorporar de manera expresa la atribución de promover acciones de alfabetización digital y establecer dentro del Programa Estatal de Gobierno Digital estrategias específicas de inclusión y capacitación tecnológica dirigidas a la población, con especial atención a las personas adultas mayores y a los grupos que enfrentan barreras de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

La alfabetización digital representa una herramienta fundamental para fortalecer la autonomía personal, fomentar la participación social, facilitar el acceso a servicios públicos y privados, reducir desigualdades y promover una sociedad más incluyente.

La presente iniciativa busca consolidar una visión de inclusión digital con enfoque de derechos humanos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico estatal, reconociendo que el desarrollo tecnológico debe ser una oportunidad para todas las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

personas y no un factor que profundice las condiciones de exclusión existentes.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción III del artículo 27 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo que al efecto establecen la Ley Estatal de Educación y otros ordenamientos de la materia, en el ámbito de su competencia, deberán:

I....

II....

III. Implementar acciones de alfabetización digital dirigidas a las personas mayores, orientadas al desarrollo de habilidades para el uso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud
en el Estado de Chihuahua”

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

de dispositivos tecnológicos, herramientas digitales, plataformas de comunicación, plataformas gubernamentales, servicios electrónicos y tecnologías de información que favorezcan su autonomía, inclusión social y participación en la vida comunitaria.

IV. A XII...

SEGUNDO. Se reforma la fracción XXV y se adiciona la fracción XXVI del artículo 22 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 22. En cuanto a la materia de gobierno digital se refiere, los órganos del Estado cuentan con las siguientes atribuciones:

I. A XXIV. ...

XXV. Implementar y promover acciones de alfabetización digital que faciliten el acceso, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación por parte de las y los particulares, con especial atención a las personas adultas mayores y a los grupos que enfrenten condiciones de rezago o exclusión digital.

XXVI. Las demás que les confiera esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, lineamientos e instrumentos emitidos por el Consejo respectivo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. La implementación de las acciones derivadas del presente Decreto se realizará de manera progresiva y paulatina por las autoridades competentes, atendiendo a la suficiencia presupuestaria, capacidades técnicas, recursos humanos y disponibilidad operativa de cada órgano del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 07 DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL 2026.

SUSCRIBE

JoceLINE VEGA V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS